

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13552.-

VISTO:

Los Artículos 82º), 161º), 162º) y 163º) de Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 10887; y el Expediente N° CD-289-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10887 reglamenta el Capítulo II, del Título X de la Carta Orgánica Municipal que regula el instituto del juicio político. El marco para sancionar el referido régimen está dado en principio por el Artículo 162º) de la Carta Orgánica que diseña la integración de las salas (acusadora y juzgadora), cuidando de modo expreso el mantenimiento de la 'representación proporcional' del propio cuerpo deliberativo; a su vez, el Artículo 163º) establece la suspensión del funcionario acusado desde que la sala acusadora encuentra mérito para dar curso al pedido de juicio político. Por otro lado, el Artículo 82º) de la misma carta orgánica Municipal, regula la ausencia del intendente municipal estableciendo que si ella se prolonga por más de 5 días corridos, el cargo será ejercido automáticamente por el presidente del Concejo Deliberante o quien ejerza la titularidad del mismo.-

La Ordenanza N° 10887 actualmente vigente, incumple el Artículo 162º) de la Carta Orgánica Municipal, al no prever cómo se mantiene tal representatividad proporcional si por el propio trámite del juicio político una parte del voto popular ha quedado sin su correlato en la integración del Concejo Deliberante por ausencia forzada de su presidente; ausencia que se produciría - conforme Artículo 163º) Carta Orgánica Municipal y Artículo 24º) de la Ordenanza N° 10887- a mitad del trámite del juicio político en donde el presidente del Concejo ya ha intervenido y actuado como concejal.-

Que frente a esta situación corresponde adoptar una medida que corrija tal vacío legal, adoptando en este caso concreto el mismo camino que prevé para preservar el equilibrio de representación del voto popular. La carta orgánica Municipal en su Artículo 72º) establece un mecanismo de reemplazo de concejales, aunque frente al supuesto de ausencia definitiva y no transitoria. La norma citada dice que "serán reemplazados por los que le sigan en la lista de candidatos de su partido o alianza electoral". Como esa solución ha sido prevista por el constituyente con el mismo fin que procura esta Ordenanza, de preservar el equilibrio representativo, resulta conveniente adoptar igual solución para este caso.-

Que resulta necesario legislar este punto atendiendo a un interés institucional y democrático. Un interés general de los electores a quien cada concejal representa en el cuerpo legislativo municipal. Es que el sistema proporcional de representación establecido por la Carta Orgánica Municipal determina un delicado equilibrio de lo que es la voluntad popular y su expresión estatal en el cuerpo deliberativo. En definitiva, esta Ordenanza mantiene incólume la proporcionalidad política expresada a través del voto, respetando de este modo la soberana voluntad popular.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, el día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 24º) BIS de la Ordenanza N° 10887 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24º) BIS: Cuando el trámite de juicio político sea dirigido respecto de la persona que ejerce el cargo de intendente municipal y corresponda su suspensión, el concejal que ejerza la presidencia del Concejo Deliberante y que por efecto de la suspensión deba cubrir la ausencia o acefalía temporaria del Órgano Ejecutivo Municipal conforme Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal, será reemplazado por un concejal suplente en la sala que integre a los efectos del juicio político, en las comisiones del Concejo Deliberante y en las demás funciones legislativas del Cuerpo. La selección del concejal suplente se efectuará del siguiente modo:

- Por quien le hubiera seguido en la lista de candidatos a concejal de su partido o alianza electoral.
- En caso que quien le siguiere no estuviere disponible por el motivo que fuera, será reemplazado por el siguiente en la misma lista y así sucesivamente.
- En el caso de que el presidente del Concejo Deliberante haya sido electo por más de una lista, será reemplazado por quien le hubiera seguido como candidato en aquella lista que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos de todas las que lo propusieron como candidato, siguiendo -para el caso de indisponibilidad- lo previsto en el inciso b".

En ningún caso, este reemplazo podrá generar un incremento de los gastos de bloque y el suplente gozará de los derechos y prerrogativas que correspondan por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes, incluida la dieta, exclusivamente durante el período de reemplazo temporario, todo lo cual cesará de modo automático y sin necesidad de notificación alguna al momento de reincorporarse el presidente.

El trámite de reemplazo del concejal suspenderá los plazos procesales dispuestos en la presente Ordenanza, hasta la integración del concejal suplente.

El único y exclusivo caso en que opera este mecanismo de reemplazo para el ejercicio de todas las funciones expuestas, será cuando se cumplan todas las condiciones ordenadas en el primer párrafo del presente Artículo".-

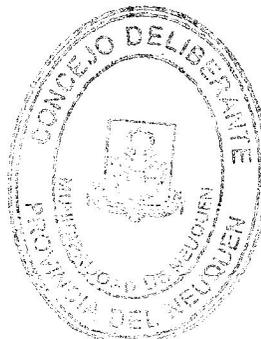
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-289-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2101
Fecha 21 / 09 / 2016

Ordenanza Municipal N° 13552 / 2016
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-289-B-16